



## *Resolución Jefatural*

### **VISTOS:**

El Informe N° D002939-2021-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N° D000082-2021-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamentan los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según el artículo 5, en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes; lo que es concordante con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley N° 29151, donde se establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una función, atribución y obligación de las entidades la de aprobar el alta y la baja de sus bienes. El artículo 118° establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 12 de octubre de 2020, la Dirección General de Abastecimiento-DGA del MEF, aprueba la Directiva N° 001-2020-

EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 5.5 Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, de fecha 19 de noviembre de 2021, el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la baja de veintiocho (28) bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, conforme a lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley 29151, y habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; resulta necesario aprobar la baja de veintiocho (28) bienes, detallados en el ANEXO N° 01, que forma parte de la presente resolución, por un valor total neto de **S/. 28.00 (Veintiocho y 00/100 soles)**. Los valores se han calculado al mes de octubre de 2021;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas; el literal n) señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas; y el literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN; y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la baja de veintiocho (28) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, ubicados en la Unidad Territorial Cajamarca I, por la causal de **residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE**, cuya

descripción y valorización se detallan en el ANEXO N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de **S/. 28.00 (Veintiocho y 00/100 soles)**, desagregados en las siguientes cuentas contables:

CUADRO RESUMEN				
CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 31.10.2021	PESO (Kg.)
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1	1.00	23.40
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	26	26.00	54.50
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	1.00	2.30
<b>Total general</b>		<b>28</b>	<b>28.00</b>	<b>80.20</b>

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del PNAEQW - Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO N° 01 de la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, remita copia de la misma a la Dirección General de Abastecimientos del MEF, así como realice el registro en el aplicativo Módulo Patrimonio SIGA-MEF y SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución 084-2018/SBN, que modifíco la Directiva N° 01-2015/SBN.

**Artículo 4°.- REMITIR** copia de la presente resolución al Jefe de la Unidad Territorial Cajamarca I del PNAEQW, para que se encargue de la custodia de los bienes dados de baja hasta su disposición final.

**Artículo 5°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW - Sede Central, para las acciones pertinentes.

**Artículo 6°.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>), para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**ANEXO 1**  
**RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE**

Entidad: UNIDAD TERRITORIAL CAJAMARCA I													
Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/. Al 31.10.2021	Ubicación física del RAAE	Categoría (2)	Subcategoría(2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAAE (3)	Condición del RAAE(4)
1	742223580009	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	XEROX	1503.020101	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.2	1	23.40	0.0234	Completo	Inoperativo
2	740805000182	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.1	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
3	740805000187	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.1	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
4	740805000196	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.1	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
5	740805000202	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.1	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
6	740805000205	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.1	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
7	740805000211	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.1	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
8	740805000434	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.1	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
9	740805000450	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.1	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
10	740805000455	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.1	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
11	740805000463	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.1	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
12	740841000006	IMPRESORA LASER - 51 PPM	KYOCERA	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.2	1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo
13	740894930383	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
14	740894930387	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
15	740894930418	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
16	740894930422	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
17	740894930438	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
18	740894930440	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
19	740894930441	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
20	740894930442	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
21	740894930443	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
22	740895000460	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
23	740899500078	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
24	740899500080	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
25	740899500085	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
26	740899500506	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
27	740899500511	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.00	UT CAJAMARCA I	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
28	952278340028	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	EPSON	1503.020303	1.00	UT CAJAMARCA I	4	S/SC	1	2.30	0.0023	Completo	Inoperativo
<b>TOTALES</b>					<b>28.00</b>				<b>28.00</b>	<b>80.20</b>	<b>0.08</b>		

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado de RAAE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

**CUADRO RESUMEN**

CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 31.10.2021	PESO (Kg.)
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1	1.00	23.40
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	26	26.00	54.50
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	1.00	2.30
<b>Total general</b>		<b>28</b>	<b>28.00</b>	<b>80.20</b>